

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Antecedentes

- Informe técnico para declaración de bien como efecto no utilizable y tasación Número: 2024-0012, de fecha 4 de abril de 2024, emitido por quien suscribe en relación con el vehículo motorizado tipo cabeza tractora o tracto camión, marca Mercedes Benz, modelo 1844LS y matrícula 7767 FZY.
- Informe jurídico emitido por el titular de la Secretaría Intervención con fecha 06 de mayo de 2024 en relación con la legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de acuerdo para declarar el referido bien como efectos no utilizable.
- Decreto de la Presidencia N° 172/2024, de 6 de mayo, por el que se acuerda declarar como bien no utilizable el vehículo motorizado tipo cabeza tractora o tracto camión, marca Mercedes Benz, modelo 1844LS y matrícula 7767 FZY.
- Propuesta suscrita por quien suscribe, Técnico de la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para enajenar el citado bien, declarado como no utilizable mediante Resolución de la Presidencia N° 172/2024, de 6 de mayo.

2. Descripción del Bien objeto de la Enajenación, calificado como No Utilizable:

Descripción del bien:	Vehículo motorizado tipo Cabeza tractora o Tracto camión Marca: Mercedes Benz Modelo: 1844LS Matrícula: 7767FZY N° identificación: WDB9340321L306449
-----------------------	--

3. Justificación de la necesidad y conveniencia de la Enajenación

- La cabeza tractora reseñada se encuentra en estado inservible para el uso público al que ha estado destinada como consecuencia, *por un lado*, del desgaste propio del uso durante sus seis años de funcionamiento en los que ha recorrido cerca de 700.000 kilómetros portando cargas en torno a 20.000 kilogramos por trayecto, circulando por carreteras comarcales en deficiente estado de conservación; y, *por otro lado*, durante los últimos años de funcionamiento ha sufrido varias averías importantes, hasta que en mayo de 2015 sufrió una avería grave por rotura del bloque motor, avería que dejó inutilizable el vehículo y siendo el coste de la reparación superior al 50 % del precio de adquisición.
- El vehículo desde aquel momento quedó estacionado en el Centro mancomunado de acopio y transferencia de residuos sólidos urbanos, estando por ello sujeto a un mayor deterioro por el paso del tiempo y como consecuencia de la intemperie y el vandalismo, con la consiguiente pérdida de valor progresiva.



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- El vehículo, por su avería, deterioro, depreciación y deficiente estado de conservación, resulta inservible e inadecuado para la finalidad y destino que le corresponden en la prestación del servicio público de transferencia y tratamiento de residuos municipales no peligrosos de la Comarca de Écija al que se encuentra adscrito.

4. Procedimiento de Enajenación

De acuerdo con los artículos 14, 28 y disposición final primera de los Estatutos rectores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, el artículo 21.d) de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 38.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y tratándose de un bien calificado como no utilizable conforme a lo resuelto por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija mediante Decreto N° 172/2024, de 6 de mayo, la enajenación del mismo se llevará a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa.

5. Conclusiones

Es por todo ello, que procede la enajenación por adjudicación directa de vehículo motorizado tipo cabeza tractora o tracto camión, marca Mercedes Benz, modelo 1844LS y matrícula 7767 FZY, atendiendo a razones de interés general, cuales son evitar un mayor pérdida de valor del bien que no resulta apto para la prestación del servicio público al que ha estado adscrito y, asimismo, obtener de la enajenación un importe económico que podrá destinar la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a financiar gastos corrientes o de capital adicionales a los previstos presupuestariamente en orden a reforzar y mejorar ese u otro servicio público en el marco de los fines previstos en el artículo 21 de los Estatutos rectores de esta entidad supramunicipal.

En Écija, a fecha de firma electrónica.
EL TÉCNICO,

Fdo.: Miguel Ángel Díaz del Cañizo

